

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número Ciento Veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario.

I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA. Se verificó el *quórum*, a continuación, los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión extraordinaria número CD-AMP/51/2020, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, la cual fue ratificada.

III) ADJUDICACIÓN DE PROCESOS UACI. 1. La jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hizo referencia a resolución número 121/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se aprueba la ejecución del gasto del proceso de la Libre Gestión denominada "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA OFICINAS AMP 2021". Indicó que en fecha 08 de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se generó competencia, publicando en el sitio web de COMPRASAL los Términos de Referencia de la Libre Gestión en referencia, para que cualquier persona natural o jurídica que tuviera interés en el suministro solicitado pudiera participar y ofertar el servicio, invitándose además a las empresas RICOH EL SALVADOR S.A. DE C.V, GRUPO RAF, OFISERVIS EL SALVADOR y COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Se precedió en fecha 14 de diciembre de 2020, a la recepción de ofertas del proceso antes mencionado, recibándose únicamente la oferta de la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a evaluar dicha oferta obteniéndose el resultado general que se detalla en documento anexo. Por tanto, la comisión evaluadora de ofertas después de realizar el análisis y evaluación de la propuesta presentada y con base en el artículo 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; y 62 inciso segundo de la RELACAP, recomienda adjudicar la Libre Gestión para el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA OFICINAS AMP 2021" a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20,364.86) IVA incluido, el cual es acorde al presupuesto institucional y a la modalidad de contratación utilizada. RESOLUCIÓN 131/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 56 inciso 4 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Adjudicar la Libre Gestión del servicio denominado "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA OFICINAS AMP 2021", a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V, por un monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20,364.86), IVA incluido; b) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que conforme al artículo 56 inciso 4 de la LACAP, proceda a realizar la notificación de la adjudicación y se elaboró el contrato respectivo; c) Nombrar como administrador del contrato a suscribirse al jefe de área de informática quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82-Bis de la LACAP; d) Ratificar la presente resolución de adjudicación de la libre gestión este mismo día.

2. La jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hizo referencia a resolución número 121/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se aprueba la ejecución del gasto del proceso de la Libre Gestión denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD PARA OFICINAS CENTRALES DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA, AMP, SAN BENITO Y SAN FRANCISCO - AÑO 2021". Indicó que en fecha 08 de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, se generó competencia, publicando en el sitio web de COMPRASAL los Términos de Referencia de la Libre Gestión en referencia, para que cualquier persona natural o jurídica que tuviera interés en el suministro solicitado pudiera participar y ofertar el servicio, invitándose además a las empresas AGENCIA ESPECIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA LIBERTADORES y GRUPO GOLAN. Se precedió en fecha 14 de diciembre de 2020, a la recepción de ofertas del proceso antes mencionado, recibándose las ofertas de las sociedades siguientes: PROSEPRI, S.A. DE C.V., WAR HORSE, S.A. DE C.V., y S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V. Por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a evaluar dichas ofertas obteniéndose el resultado general que se detalla en documento anexo. Teniéndose como valor agregado de la oferta presentada por la sociedad PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y PROTECCION INTEGRAL S.A. DE C.V., que se abrevia PROSEPRI, S.A. DE C.V., que cuentan con centro de monitoreo telefónico, constante supervisión general (en motocicleta y vehículo), seguro de daños a terceros (responsabilidad civil) y seguro de vida gratuito para los agentes de seguridad. Indica que la comisión evaluadora de ofertas después de realizar el análisis y evaluación de la propuesta presentada y con base

en los artículos 56 y 63 de la LACAP; y 62 inciso 2 de la RELACAP, recomienda adjudicar la Libre Gestión denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD PARA OFICINAS CENTRALES DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA, AMP, SAN BENITO Y SAN FRANCISCO - AÑO 2021", a la sociedad PROSEPRI, S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,000.00) IVA incluido, la cual es acorde al presupuesto institucional y a la modalidad de contratación utilizada. RESOLUCIÓN 132/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 56 inciso 4 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Adjudicar la Libre Gestión del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD PARA OFICINAS CENTRALES DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA, AMP, SAN BENITO Y SAN FRANCISCO - AÑO 2021", a la sociedad PROSEPRI, S.A. DE C.V, por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,000.00), IVA incluido, la cual es acorde al presupuesto institucional y a la modalidad de contratación utilizada; b) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que conforme al artículo 56 inciso 4 de la LACAP, proceda a realizar la notificación de la adjudicación y se elaboré el contrato respectivo; c) Nombrar como administrador del contrato a suscribirse al jefe de servicios generales quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82-Bis de la LACAP; d) Ratificar la presente resolución de adjudicación de la libre gestión este mismo día.

3. La jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hizo referencia a resolución número 121/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se aprueba la ejecución del gasto del proceso de la Libre Gestión denominada "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PARA LA AMP AÑO 2021". Indicó que en fecha 08 de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se generó competencia, publicando en el sitio web de COMPRASAL los Términos de Referencia de la Libre Gestión denominada "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PARA LA AMP AÑO 2021", para que cualquier persona natural o jurídica que tuviera interés en el suministro solicitado pudiera participar y ofertar el servicio, invitándose además a las sociedades MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, SEGUROS FEDECREDITO S.A., y SEGUROS FUTURO. Se precedió en fecha 15 de diciembre de 2020, a la recepción de ofertas del proceso antes mencionado, recibándose las ofertas de las sociedades siguientes: SEGUROS FEDECREDITO S.A. y MAPFRE S.A. Por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a evaluar dichas ofertas obteniéndose el resultado general que se detalla en documento anexo. Indica que la comisión evaluadora de ofertas después de realizar el análisis y evaluación de la propuesta presentada y con base a los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; y 62 inciso 2 de la RELACAP, recomienda adjudicar la Libre Gestión para el "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PARA LA AMP AÑO 2021", a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$15.640.63), IVA incluido, el cual es acorde al presupuesto institucional y a la modalidad de contratación utilizada. RESOLUCIÓN 133/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 56 inciso 4 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Adjudicar la Libre Gestión denominada "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PARA LA AMP AÑO 2021", a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$15.640.63), IVA incluido, a partir de las doce del mediodía del treinta y uno de diciembre de dos mil veinte hasta las doce del mediodía del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; b) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que conforme al artículo 56 inciso 4 de la LACAP, proceda a realizar la notificación de la adjudicación y se elaboré el contrato respectivo; c) Nombrar como administrador del contrato a suscribirse al jefe de servicios generales quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82-Bis de la LACAP; d) Ratificar la presente resolución de adjudicación de la libre gestión este mismo día.

IV) REMOCIÓN DEL CARGO: El director ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 numeral 1, de la Ley General Marítima Portuaria, corresponde al Consejo Directivo la atribución de "*designar y remover al personal ejecutivo necesario para cumplir y ejecutar las funciones asignadas por Ley*". En ese sentido, se hizo referencia que es procedente adoptar decisiones respecto a la continuidad laboral de los gerentes marítimo y portuario, por lo que con base al artículo 219 inciso segundo de la Constitución de la República y, a la jurisprudencia con referencia 6-2015, emitido por la Sala de lo Constitucional, los titulares que actualmente ejercen dichos cargos, no cuentan con estabilidad laboral, por ser cargos de confianza, al ejercer funciones de dirección, coordinación, fiscalización, supervisión y control establecidas en el Manual de Organización y Descripción de Puestos, por lo que es procedente que los funcionarios que ostentan los cargos antes mencionados, sean removidos a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno. Asimismo, se deja constancia de la abstención de voto del señor director propietario Ingeniero Mauricio Ernesto Velázquez. RESOLUCIÓN 134/2020. Los señores directores POR MAYORÍA RESUELVEN: a) Remover del cargo al actual gerente portuario y, la actual gerente marítimo, poniendo fin a la relación de trabajo existente con la AMP a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, con la finalidad que la gestión institucional que se realiza cuente con personal que asuma los nuevos lineamientos; b) Instruir al Director Ejecutivo notificar la presente resolución; c) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del área de archivo, área de activo fijo y área de informática; realicen los trámites administrativos necesarios para recibir documentación y bienes asignados; d) Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

V) **RENUNCIA DE JEFA DE AUDITORÍA INTERNA.** El director presidente del Consejo Directivo, notificó a los señores miembros del Consejo, sobre la renuncia interpuesta en fecha 17 de diciembre de 2020, por la licenciada Roxana Beatriz Amaya Henríquez, quien desempeñaba el cargo de jefa del área de Auditoría Interna, indicando que la misma será efectiva hasta el 31 de diciembre de 2020, quedando abierto el proceso de selección de la persona que resulte idónea para cubrir el puesto. Los señores directores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las doce horas del día de su fecha.

Oscar José David Lizama Marroquín

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Christian Marcos Aguilar Durán

Con el Acta correspondiente a la sesión ordinaria Número CD-AMP 53/2020, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, se cierra el Libro de Actas que consta de ciento setenta y cinco páginas, que llevó el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria durante el año dos mil veinte.

Oscar David Lizama Marroquín

Director Presidente